



**SEDESORE**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL Y REGIONAL

# Potosí para la Educación

# 2025



## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "POTOSÍ PARA LA EDUCACIÓN" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

### **I. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA**

La Secretaría de Desarrollo Social y Regional (SEDESORE), en cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, es la dependencia encargada de conducir y evaluar la política de desarrollo social y combate a la pobreza en la entidad. El diseño y ejecución de los programas sociales se encuentran alineados de manera transversal a los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, específicamente bajo el Eje Rector 1: "Bienestar para San Luis" y su vertiente de combate a las carencias sociales. De esta forma, la Secretaría orienta sus acciones a garantizar el acceso efectivo a los derechos sociales de las y los potosinos, promoviendo un desarrollo regional equilibrado y humano.

Bajo esta premisa, el programa "Potosí para la Educación" surge como una estrategia integral para abatir el rezago educativo y la deserción escolar. Reconociendo que el gasto en materiales y calzado representa una carga significativa para la economía de las familias potosinas, el programa busca igualar las oportunidades de aprendizaje mediante la entrega directa de herramientas escolares de calidad. Este programa se ejecuta a través de dos vertientes complementarias: la dotación de paquetes de útiles escolares y la entrega de calzado escolar, asegurando que las niñas y niños del Estado cuenten con lo necesario para su formación académica, fortaleciendo así el sistema educativo estatal y el bienestar de los hogares en situación de vulnerabilidad.

### **II. MARCO NORMATIVO**

La operatividad del presente programa se sustenta primordialmente en lo dispuesto por el artículo 80, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; asimismo, se fundamenta en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; los artículos 1º, 6º fracción XX, 21 y 28 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; los artículos 4º fracción XLV y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y los artículos 6º y 7º fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional.

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Objeto de las Reglas.**

Las presentes Reglas de Operación tienen como fin establecer los procedimientos, requisitos y lineamientos que regulan la ejecución del programa "Potosí para la Educación", en sus vertientes de Útiles Escolares y Zapatos Escolares. Su cumplimiento es obligatorio para el personal de la Secretaría, para los proveedores y para las personas que resulten beneficiarias.

### **Artículo 2. Glosario de Términos.**

Para efectos de las presentes reglas, se entenderá por:

**Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social y Regional (SEDESORE).

**Programa:** El conjunto de acciones denominadas institucionalmente como "Potosí para la Educación".

**Vertiente A:** Entrega de Paquetes de Útiles Escolares.

**Vertiente B:** Entrega de Calzado (Zapatos) Escolar.

**Persona Beneficiaria:** Niñas y niños inscritos en instituciones de educación en el Estado, representados por su madre, padre o tutor.

**Instancia Ejecutora:** La unidad administrativa de la Secretaría responsable de la operación, seguimiento y supervisión técnica del programa.

### **Artículo 3. Objetivos del Programa.**

**3.1 Objetivo General:** Contribuir a la permanencia escolar y reducir el gasto familiar de la población mediante la entrega de útiles y calzado escolar.

#### **3.2 Objetivos Específicos:**

- a) Entregar paquetes de útiles escolares a alumnos de escuelas en el Estado.
- b) Entregar pares de zapatos escolares.
- c) Mitigar los factores económicos que influyen en la deserción escolar.

### **Artículo 4. Interpretación y Casos No Previstos.**

La interpretación administrativa de las presentes Reglas, así como la resolución de cualquier situación operativa o duda no prevista, será facultad exclusiva de la persona Titular de la Secretaría, quien podrá auxiliarse de la Instancia Ejecutora.

## **CAPÍTULO II. DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y LOS REQUISITOS**

### **Artículo 5. Población Objetivo.**

Niñas y niños inscritos en el ciclo escolar vigente en instituciones educativas dentro del Estado de San Luis Potosí, prioritariamente en zonas de atención prioritaria.

### **Artículo 6. Criterios de Selección.**

La Instancia Ejecutora tomará en cuenta los siguientes criterios:

**a)** Estar inscrito en una institución educativa en el Estado de San Luis Potosí.

### **Artículo 7. Requisitos de Ingreso.**

La madre, padre o tutor de la persona solicitante deberá presentar en copia simple:

**a)** CURP actualizada del alumno(a).

**b)** Identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral del padre, madre o tutor.

**c)** Constancia o documento que acredite la inscripción o estancia en el ciclo escolar vigente.

**Artículo 8. Veracidad.** Las personas solicitantes manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada es verídica y la documentación presentada es auténtica. En caso de detectarse falsedad en la información o documentación proporcionada, se procederá a la cancelación inmediata del trámite o baja del programa, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que haya lugar.

**Artículo 9. Gratuidad.** Todos los trámites para la solicitud de ingreso al programa, así como la entrega de los apoyos, son totalmente gratuitos para la población beneficiaria.

## **CAPÍTULO III. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

## **Artículo 10. Etapas del Proceso.**

- a) Registro: Se llevará a cabo a través de los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional.
- b) Validación e Integración del Padrón: Revisión de documentos y conformación del listado de beneficiarios por vertiente.
- c) Entrega de Apoyos: Distribución física de los útiles y calzado.

## **Artículo 11. Selección de Beneficiarios.**

La entrega de los apoyos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a las metas físicas establecidas en los contratos respectivos.

## **Artículo 12. Características de los Apoyos.**

El programa otorgará los siguientes beneficios de acuerdo a la vertiente:

### **I. Vertiente A (Útiles Escolares):** Un paquete integrado por:

- 1 mochila escolar color verde con serigrafía.
- 3 cuadernos de raya tamaño profesional.
- 2 cuadernos de cuadro chico tamaño profesional.
- 3 lápices de grafito número 2 y 1 lápiz bicolor.
- 3 bolígrafos (rojo, negro y azul).
- 1 sacapuntas, 1 goma y 1 tijera escolar punta roma.
- 1 lápiz adhesivo de 10 gr y 1 juego de geometría.
- 1 diccionario escolar, 12 lápices de colores largos y 1 lapicera verde.

**II. Vertiente B (Zapatos Escolares):** Un par de calzado escolar para niña (diseño y tallas según anexo técnico) o un par de calzado escolar para niño (diseño y tallas según anexo técnico), conforme a la solicitud del beneficiario.

## **Artículo 13. Padrón y Protección de Datos.**

La Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora, integrará el Padrón de Beneficiarios respectivo. El tratamiento de los datos personales

recolectados se realizará con estricto apego a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí y demás normativa aplicable, conforme al Aviso de Privacidad institucional de la Secretaría.

#### **CAPÍTULO IV. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, SUSPENSIÓN Y BAJAS**

##### **Artículo 14. Derechos de las Personas Beneficiarias.**

Recibir información clara, trato digno y los apoyos de manera gratuita, oportuna y completa conforme a lo establecido en el Artículo 13.

##### **Artículo 15. Obligaciones de las Personas Beneficiarias.**

- a) Proporcionar información y documentación veraz.
- b) Destinar el apoyo exclusivamente para el fin educativo del alumno registrado.
- c) Firmar el recibo o comprobante de entrega respectivo.

##### **Artículo 16. Suspensión Temporal.**

Podrá suspenderse la entrega por causas de fuerza mayor, retrasos en la proveeduría o eventos climáticos que impidan el acceso a las zonas de distribución.

##### **Artículo 17. Causas de Baja Definitiva.**

- a) Proporcionar información falsa para el registro.
- b) Comercialización o venta comprobada de los apoyos entregados.
- c) Renuncia voluntaria al apoyo por parte del tutor.
- d) Fallecimiento del beneficiario

##### **Artículo 18. Procedimiento de Baja.**

Dictaminado por la Instancia Ejecutora mediante el cruce de información y auditorías de campo.

#### **CAPÍTULO V. QUEJAS Y DENUNCIAS**

##### **Artículo 19. Instancias de Atención.**

Las quejas y denuncias sobre la operación o entrega podrán presentarse ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría en: Calle Aldama #330, Zona Centro, San Luis Potosí, S.L.P.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el sitio web oficial de la Secretaría para el ejercicio fiscal 2025.

**SEGUNDO.** Se abrogan las disposiciones anteriores que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

**TERCERO.** Las presentes Reglas de Operación podrán ser modificadas o adicionadas durante el ejercicio fiscal 2025, mediante acuerdo emitido por la persona Titular de la Secretaría, derivado de ajustes presupuestales, cambios en la estructura orgánica o por necesidades técnicas operativas debidamente justificadas para el cumplimiento de los objetivos del programa.